

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00538 00

No se tendrá en cuenta los documentos remitidos por el correo electrónico de data 17 de septiembre de 2021 (folios 14 al 17 del expediente digital), en primer lugar, porque tanto el citatorio como el aviso no fueron cotejados ni sellados por la empresa de servicio postal (artículo 291 y 292 del C.G.P.) y, en segundo lugar, porque no se aportó el certificado de entrega del citatorio, el cual debe surtirse previo al envío del aviso, según lo normado en los artículos en cita.

Téngase en cuenta que la notificación personal por vía electrónica que trata el Decreto 806 de 2020, deberá adelantarse exclusivamente en los términos previstos en su artículo 8; el cual resulta ser diferente a la notificación personal consagrada en el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, notifíquese al extremo demandado en debida forma.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d9461a90ca5c4c0619116d45a1f436aae91583ab31f23009d9e3cccc9ea37d**

Documento generado en 13/12/2021 12:28:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>